

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que *i)* mediante enlace telefónico la cónyuge del señor JORGE ELIECER BEDOYA MARIN manifestó que las incapacidades que a su esposo le adeudan y las cuales pretende le sean reconocidas y pagadas con el actual tramite son las prescritas después del 16 de enero de 2021 y hasta la actual fecha, *ii)* al cartulario no se aportó prueba alguna que demuestre la prescripción del citado periodo, y *iii)* que a través de llamadas telefónicas establecidas los días **31 de enero de 2022** y el **10 de febrero de 2022**, la señora Johana Arango (esposa señor Jorge Eliecer Bedoya) se comprometió a remitir a este despacho judicial las copias de las anotadas prescripciones de incapacidad, pero ello no se ha efectivizado. Sírvase proveer.

Manizales, 11 de febrero de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TRAMITE	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE	JORGE ELIECER BEDOYA MARÍN
INCIDENTADO	NUEVA EPS
	COLPENSIONES
	TRANSPORTADORA GRAN CALDAS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00197-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y con fin de contar con los documentos necesarios para corroborar la efectiva prescripción de las incapacidades médicas que le han prescrito al señor JORGE ELIECER BEDOYA MARÍN después del 16 de enero de 2021, se dispone, antes de continuarse con la subsiguiente etapa procesal, esto es, determinar si se da apertura al presente incidente de desacato:

PRIMERO: REQUERIR al señora **JORGE ELIECER BEDOYA MARÍN**, para que con destino al presente tramite aporte las constancias que demuestren los periodos de incapacidades médicas que le han prescrito luego del 16 de enero de 2021 y hasta la actual fecha.

SEGUNDO: CONCEDER al señor **JORGE ELIECER BEDOYA MARÍN** el termino de tres (3) días hábiles para aportar los documentos requeridos en el ordinal primero.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56adef7e31731241e01a33aae63e49899b86827c6ceb53192d8d179ed82b6cb6**

Documento generado en 11/02/2022 01:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**